

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 357

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: Presidencia Proyecto de Re-
solución y Incremento y actualización
del Presupuesto de la Honorable Legis-
latura Territorial.

Entró en la sesión de: 17/10/86

COMISION Nº 2- Dict. nº 387 A, S/T

Orden del Día Nº _____



Oru 2
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Ponemos a vuestra consideración una actualización del Presupuesto propio, con la tranquilidad de que se ha sido cuidadoso de los manejos de los fondos que el Pueblo nos confía.

En estas actualización se propone llevar algunas cuentas a su nivel nominal estrictamente necesario.

El desfase entre el Presupuesto presentado y aprobado por Resolución n° 60/86, oscila entre el 51,56% y el 25,82% no superando la inflación reconocida oficialmente, que al 30 de septiembre de 1986, era del 64,11%.

Basados en un estudio detallado de los gastos incurridos, y la prevención de las futuras erogaciones hasta fin de año, con esta actualización se verán especialmente reforzados aquellos créditos que han sido más afectados por la variación de valores, podemos dar algunos ejemplos como ser: en la Partida "Personal", el incremento es del 31,56% en la Partida "Bienes y Servicios no Personales", el incremento sería de un 25,82% y en el Rubro "Viáticos" un 50%.

Como consideración final se desea insistir sobre el hecho de que los aumentos no son necesarios por un gasto excesivo o una falta de conciencia administrativa, sino que se debe exclusivamente al deterioro de los valores reales.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- INCREMENTASE en la suma de Australes CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS (A 497.300,00) el Presupuesto de la Honorable Legislatura Territorial, fijándolo / en la suma de Australes DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (A 2.207.978,00).-

ARTICULO 2º.- Las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarios podrán efectuarse sin modificar la cifra final y conforme a las Disposiciones / de la Ley de Contabilidad Territorial.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

